

ACCIÓN DE TUTELA

Señores

JUEZ CONSTITUCIONAL DE BOGOTÁ, D. C.

(E. S. D.)

REF: Acción de Tutela – Derechos fundamentales al debido proceso, igualdad y acceso a cargos públicos por mérito.

Yo, **Ana María Carvajal Bernal**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. [REDACTED] domiciliada en Bogotá, actuando en nombre propio, de manera respetuosa interpongo **Acción de Tutela** contra la **Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC** y la **Universidad Libre de Colombia**, en su calidad de operador del Proceso de Selección Nación 6, con fundamento en el artículo 86 de la Constitución Política y el Decreto 2591 de 1991, por la vulneración de mis derechos fundamentales al **debido proceso, igualdad y acceso a cargos públicos en condiciones de mérito**.

I. HECHOS

1. Me inscribí en el **Proceso de Selección Nación 6 (Convocatorias 2510 a 2526 de 2023 y 2617 de 2024)** para el cargo identificado con **OPEC 212067**.
2. Dentro del plazo de inscripción, cargué en SIMO los soportes de mi formación académica y experiencia profesional, entre ellos:
 - Título de **Doctora en Ciencias – Química**, cargado el 14 de noviembre de 2018.
 - Certificados laborales expedidos por la **Universidad Nacional de Colombia, Universidad de La Salle, Tauroquímica S.A. y EXRO S.A.S.**
3. El **13 de agosto de 2025** se publicaron los resultados preliminares de la **Valoración de Antecedentes**, en los que obtuve un puntaje de **39.74**, inferior al que corresponde según mis soportes.
4. Presenté reclamación a través del SIMO dentro del plazo habilitado, solicitando que se reconociera mi formación doctoral y mis certificaciones laborales como experiencia profesional y relacionada.

5. La **Universidad Libre**, mediante comunicación No. 1135590253, resolvió mi reclamación **negando el reconocimiento** de mis documentos con argumentos generales como:
- Algunos certificados no demostraban relación con el empleo.
 - No coincidencia de funciones en las certificaciones.
 - No valoración del título de doctorado por supuesta irregularidad en la documentación.
 - Exclusión de contratos de prestación de servicios como experiencia laboral.
6. Dichos argumentos desconocen que:
- El título doctoral cargado en 2018 es válido, vigente y cumple con todos los requisitos legales.
 - Aporté **documentos de docencia universitaria, idóneos y válidos** conforme al Decreto 1083 de 2015 y la jurisprudencia constitucional, que reconocen la **docencia universitaria y la investigación científica** como experiencia profesional.
 - Aporté **documentos de experiencia profesional relacionada**. La **CNSC (criterio unificado 2021)** ordena reconocer experiencia relacionada cuando al menos una función coincide con la del empleo convocado.
7. En consecuencia, la decisión impugnada desconoce mis derechos constitucionales, al no valorar pruebas válidas, generando un tratamiento desigual y arbitrario, y limitando así mi acceso a cargos públicos por mérito.

II. DERECHOS VULNERADOS

1. Derecho al **debido proceso** (art. 29 CP).
2. Derecho a la **igualdad** (art. 13 CP).
3. Derecho a **acceder a cargos públicos en condiciones de mérito e igualdad** (arts. 40-7 y 125 CP).

III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. **Constitución Política:** arts. 13, 29, 40-7 y 125.

2. Docencia e investigación como experiencia profesional:

- Consejo de Estado, Sección Segunda, Rad. 11001-03-25-000-2008-00027-00 (2010): la docencia universitaria es experiencia profesional válida.
- Consejo de Estado, Sección Segunda, Rad. 11001-03-25-000-2008-00011-00 (2011): el ejercicio docente en educación superior implica aplicación práctica del conocimiento disciplinar.
- **CNSC, Criterio Unificado 2021**: basta con que una función del certificado coincida con una del empleo ofertado para reconocer la experiencia como relacionada.

3. Mérito e igualdad en concursos públicos:

- Corte Constitucional, Sentencia C-563 de 2000: el concurso de méritos garantiza igualdad, objetividad y transparencia.
- Corte Constitucional, Sentencia T-123 de 2019: la CNSC debe valorar de manera real y objetiva la formación y experiencia acreditada.

4. Debido proceso en la valoración de antecedentes:

- Corte Constitucional, Sentencia T-068 de 2012: se vulnera el debido proceso al desconocer pruebas válidas.
- Consejo de Estado, Rad. 11001-03-25-000-2012-00014-00 (2014): omitir la valoración de documentos aportados en tiempo es arbitrario.
- Corte Constitucional, Sentencia T-466 de 2004: las respuestas masivas no pueden desconocer derechos fundamentales ni omitir análisis de documentos válidos.

Conclusión: La CNSC y la Universidad Libre desconocieron documentos válidos y precedentes obligatorios, vulnerando mis derechos fundamentales.

IV. PERJUICIO IRREMEDIABLE Y SOLICITUD DE MEDIDA PROVISIONAL

La negativa de la CNSC y de la Universidad Libre a valorar mis documentos válidamente aportados en el proceso Nación 6 genera un **perjuicio irremediable**, en tanto:

1. El concurso avanza a etapas posteriores con base en resultados que no reflejan de manera objetiva mi formación y experiencia, lo cual **me excluye injustamente** del concurso en curso.

2. El daño ocasionado es **grave y actual**, pues de mantenerse la calificación errónea perdería la posibilidad de continuar en igualdad de condiciones con los demás aspirantes.
3. El perjuicio es **inminente**, dado que la CNSC puede publicar resultados definitivos y avanzar en nombramientos, cerrando la oportunidad de protección efectiva de mis derechos.

Por tanto, con fundamento en el **artículo 7º del Decreto 2591 de 1991**, solicito al despacho judicial ordenar como **medida provisional la suspensión de los efectos de mi calificación actual en la prueba de antecedentes**, hasta tanto se decida de fondo la presente acción de tutela y se efectúe una nueva valoración ajustada a derecho.

V. PRETENSIONES

1. Amparar mis derechos fundamentales al debido proceso (art. 29 CP), a la igualdad (art. 13 CP) y al acceso a cargos públicos en condiciones de mérito (arts. 40 y 125 CP).
2. Ordenar a la **CNSC** y a la **Universidad Libre** en su calidad de operador del Proceso Nación 6, realizar una **nueva valoración de mis antecedentes**, reconociendo:
 - Inclusión de mi título de **Doctora en Ciencias – Química**, aportado oportunamente en SIMO y vigente.
 - El reconocimiento de mis certificaciones laborales de: docencia universitaria e investigación (Universidad Nacional, Universidad de La Salle, Tauroquímica S.A. y EXRO S.A.S. y los contratos con el SGC) como experiencia profesional y relacionada. en aplicación del criterio unificado de la CNSC y de la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la docencia y la investigación como experiencia profesional.
3. Disponer que la nueva valoración se efectúe de manera motivada, objetiva y con respeto a los principios de mérito, igualdad y transparencia evitando respuestas genéricas que desconozcan documentos válidos.
4. Ordenar a la **CNSC** que, en caso de obtener un mayor puntaje tras la nueva valoración, se ajusten los resultados oficiales y se garantice mi permanencia en el concurso en igualdad de condiciones.

5. Como medida de protección inmediata, **suspender los efectos de mi calificación actual** en antecedentes hasta la decisión definitiva de la presente tutela, evitando un perjuicio irremediable en mi derecho a continuar en el proceso de selección.
-

VI. PRUEBAS

1. Copia de la respuesta a la reclamación (No. 1135590253).
 2. Copia de la reclamación presentada en SIMO incluyendo anexos.
 3. Copia del diploma de Doctorado en Ciencias – Química.
 4. Copia de los certificados laborales aportados en SIMO y que no se tuvieron en cuenta en la valoración de antecedentes.
 5. Copia de cédula de ciudadanía.
-

VII. ANEXOS

Los relacionados en el acápite de pruebas.

VIII. JURAMENTO

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que no he interpuesto otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos.

IX. NOTIFICACIONES

-
- Dirección de notificación de la CNSC. Oficina Principal: Avenida Calle 100 # 9a 45. Edificio 100 Street - Torre 1 - Piso 12. Bogotá D.C., Colombia; Atención al Ciudadano y Correspondencia: Carrera 16 No. 96 - 64, Piso 7 - Bogotá D.C., Colombia; Correo exclusivo para notificaciones judiciales: notificacionesjudiciales@cns.gov.co
- Dirección de notificación de la Universidad Libre. Dirección Campus La Candelaria: Calle 8 n.º 5-80; Campus El Bosque Popular: Carrera 70 n.º 53-40; Teléfono: PBX: (601) 382 1000.

Atentamente,

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Ana María', with a stylized, flowing script.

Ana María Carvajal Bernal
